

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, se recibió al correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, manifestando lo siguiente: "...Con la finalidad de contar con la información necesaria sobre los proyectos en desarrollo y a desarrollarse durante el año 2018, solicito a la institución que Ud. representa información sobre: **1)** La inversión ejecutada en 2017 en proyectos de infraestructura; **2)** Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuarán desarrollándose en 2018 (especificar montos a invertir por proyecto para 2018, en cuadro adjunto) **3)** La inversión proyectada para 2018 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse...".
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.  
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información a la Unidad Administrativa competente que pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.  
La Dirección Técnica Institucional a través de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Subdirección de Ingeniería y Proyectos de ANDA atendiendo el contenido remitió respuesta sobre la información solicitada por el ciudadano la cual será entregada en documento adjunto que consta de tres folios y forma parte integral de la presente resolución, expresando además lo siguiente: *Adjunto listado de proyectos con la información vertida en el formato Excel, así mismo en relación a: **1. La inversión ejecutada en 2017 en proyectos de infraestructura. 2. Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuarán desarrollándose en 2018 (especificar montos a invertir por proyecto para 2018, en cuadro adjunto). Se aclara: - El listado de proyectos incluye proyectos de inversión registrados en el sistema de seguimiento de inversión pública (SIIP) - Así como proyectos de infraestructura bajo la modalidad de contratación no registrados en dicho sistema y ejecutados con recursos propios de la institución - Los montos asignados a los proyectos incluyen ordenes de cambio - El monto ejecutado en el 2017 está en base a los pagos aprobados por parte de los administradores de contrato (independientemente si estos han sido o no pagados por las gerencias financieras correspondientes) - El monto a invertirse en el 2018, son los pagos pendientes de aprobación por parte de los administradores de contrato - El avance porcentual de los proyectos esta actualizado al 31 de enero 2018. En cuanto a la información del numeral **3. La inversión proyectada para 2018 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse. De acuerdo a los campos a completar en el formato solicitado (adjunto) se hace saber que la unidad de Seguimiento y Monitoreo registra los proyectos en su base de datos una vez éstos han iniciado su ejecución y/o han sido adjudicados, por lo que no se registra o elabora la inversión proyectada de proyectos ni montos a ejecutarse.*****
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica Institucional a través de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Subdirección de Ingeniería y Proyectos de ANDA, y se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución y en documento adjunto que consta de tres folios y forma parte integral de la misma; **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en la solicitud número 015-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta